

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° EXP –EAS-ME-8926/2024 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° ResIn-EAS-SADM-62/2024 solicita la convalidación de servicios como Suplente a la Profesora **MARÍA FERNANDA FIGUEROA**, como Coordinadora del Proyecto Agrícola Intensivo- 4º año Técnico Agropecuario, (con una remuneración al Cargo Código 724 + 14 hs cá, a partir del 07 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la Titular Ingeniera María Carolina Legorburu.

CONSIDERANDO:

Que en el Orden de Merito, de los postulantes inscriptos para cubrir Interinatos y Suplencias (año 2022), se encuentra en 1º lugar a la Profesora **MARÍA FERNANDA FIGUEROA**.

Que las horas fueran ofrecidas a la Ingeniera Figueroa, quien aceptó el ofrecimiento.

Que por Nota DGPRES N° 1927/2023 y 1496/2023 informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar los servicios prestados a la Profesor **MARÍA FERNANDA FIGUEROA**, DNI 25.542.076, como docente Suplente como Coordinadora del Proyecto Agrícola Intensivo- 4º año Técnico Agropecuario, (con una remuneración al Cargo Código 724 + 14 hs cá), a partir del 07 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.-Designar a la Ingeniera **MARÍA FERNANDA FIGUEROA**, DNI 25.542.076, como docente Suplente como Coordinadora del Proyecto Agrícola Intensivo- 4º año Técnico Agropecuario, (con una remuneración al Cargo Código 724 + 14 hs cá), a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, o antes si se reintegra de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía la Ingeniera María Carolina Legorburu.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficio de la Ley de jubilaciones de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 16881 / 2024

Hoja de firmas